

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, seis (6) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 16-2014-00494-00  
Demandante: Banco Coomeva S.A.  
Demandado: Amada Colombia S.A.S.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 607

El Liquidador Judicial de la Soc. Amada Colombia S.A.S. en Liquidación Judicial, solicita que por apertura del proceso en Liquidación se remita a la Superintendencia de Sociedades el presente proceso ejecutivo, en consecuencia, el Juzgado,

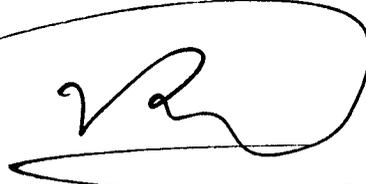
**RESUELVE:**

**ORDENAR** que por la Secretaría de los Juzgados de Ejecución se remita el proceso bajo radicación 16-2014-00494 instaurado por Banco Coomeva S.A. contra Sociedad Amada Colombia S.A.S, a la Superintendencia de Sociedades, para que sea incorporado al trámite de Liquidación Judicial conforme lo establece el numeral 12 del Art. 50 de la Ley 1116 de 2006.

Déjense las anotaciones de rigor en el Sistema Justicia XXI, sobre la salida del proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 021 de hoy  
08 FEB 2017 se notifica a las partes  
el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Borgeñ Paz  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, seis (6) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 34-2015-00.009  
Demandante: C.R. Altos de Jockey  
Demandado: Rubén Darío Agudelo Puerta y otra  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 606

Teniendo en cuenta que el demandado incumplió el acuerdo de pago y como quiera que la apoderada de la parte demandante solicita la reactivación del proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**DECRETASE** el decomiso del vehículo de placa **TJX-454** inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali, de propiedad del demandado JOSE EDINSON GOMEZ HERRERA, identificado con CC. N° 3.175.739 Oficiese por secretaría a las autoridades respectivas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION  
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 021 de hoy 08 FEB 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarquén Paz  
SECRETARIA

600

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			14	2002	769
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		C1-380		\$ 2.100.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		C1-//,156		\$ 32.400,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL		C1-174		\$ 4.000,00	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP				\$ -	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES		C1-120		\$ 45.000,00	
PUBLICACION AVISO DE REMATE				\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		C1-390,618		\$ 33.300,00	
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS</b>				<b>\$ 2.214.700,00</b>	

Santiago de Cali, 31 de Enero 2017

Juzgados de Ejecución  
 Civiles Municipales  
 María del Mar Ibargüen Paz  
 SECRETARIA  
**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ**  
 SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

AUTO DE TRAMITE No 603  
 FECHA 31 de Enero 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

**RESUELVE**

**APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
 En Estado No 021 se notifica a las partes el auto anterior.  
 Fecha: 08 FEB 2017  
 La Secretaria **María del Mar Ibargüen Paz**  
 SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, seis (6) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 32-2004-00323-00  
Demandante: C.R. Balcones de Vallarta P.H.  
Demandado: Humberto Garcés Angulo y otros  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Interlocutorio: 255

En atención al escrito anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

**DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** de los remanentes producto de los bienes ya embargados y de los que se llegaren a desembargar por cualquier causa, al igual que los depósitos judiciales, encargos fiduciarios, acciones o los que se encuentre a disposición del Juzgado 13 de Familia de Cali, dentro del proceso de sucesión del causante HUBERTO GARCÉS ANGULO identificado con CC. No.16.456.677, con Rad. 76001-31-10-007-2000-00766-00, de conformidad con lo previsto en el artículo 466 del C.G.P. Librese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En 10<sup>o</sup> Estado FEB No. 021 de hoy  
se notifica a las partes  
el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Banguen Paz  
SECRETARIA

99-1

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			2	2016	43
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		C1-96		\$	196.417,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		C1-64		\$	9.900,00
VR. ARANCEL JUDICIAL				\$	-
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP				\$	-
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES				\$	-
PUBLICACION AVISO DE REMATE				\$	-
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				\$	-
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS</b>				<b>\$</b>	<b>206.317,00</b>

Santiago de Cali, 31 de Enero 2017

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

AUTO DE TRAMITE No 602  
FECHA 06 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

**RESUELVE**

**APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

**NOTIFIQUESE**

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON  
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 021 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 FEB 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

4

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, seis (6) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 23-2013-00488  
Demandante: Adolfo López Lozano  
Demandado: José Olmedo Tenorio  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 589

Atendiendo el requerimiento del Área de títulos y en aras de dar cumplimiento a lo ordenado en auto interlocutorio No. 383, el Juzgado,

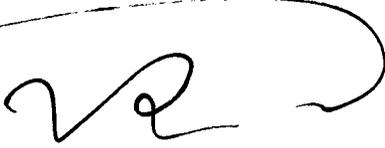
**RESUELVE:**

1.- **ORDENAR** que por Secretaría, se remita el presente proceso al área de títulos, para que una vez verifiquen si existen depósitos judiciales consignados al presente proceso, continúen con la entrega a favor del apoderado de la parte demandante abogado CARLOS AUGUSTO RANGEL MANTILLA con CC. No. 19.250.189 de Bogotá y T.P. No.87.490 del C.S de la J. hasta por el monto de **\$2.170.794** que es el valor que falta por cancelar de lo ordenado en el auto interlocutorio No. 383 del 24 de febrero de 2016.

2.- **REQUERIR** al apoderado de la parte demandante para que allegue la liquidación de crédito actualizada, teniendo en cuenta los abonos realizados.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION  
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 021 de hoy 08 FEB 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarquén Paz  
SECRETARIA

141-1

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	21	2011	237
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-113		\$ 300.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-73		\$ 10.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-3		\$ 80.253,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	C2-16		\$ 27.160,00
HONORARIOS DE AUXILIARES	C2-23		\$ 180.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS</b>			<b>\$ 597.413,00</b>

Santiago de Cali, 31 de Enero 2017

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

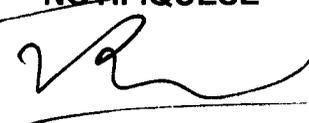
AUTO DE TRAMITE No 597  
FECHA 06 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

**RESUELVE**

**APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

**NOTIFIQUESE**

  
**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
En Estado No. 021 de fin, se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 08 FEB 2017  
La Secretaria **María del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, seis (6) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 01-2013-00449  
Demandante: C.R. Altos de Jockey  
Demandado: Rubén Darío Agudelo Puerta y otra  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 605

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

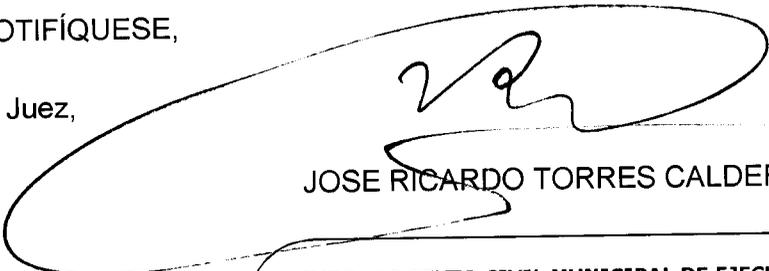
**NO ACCEDER** a la petición del apoderado del actor, en cuanto a la solicitud de oficiar al Juzgado 8° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

**REMITASE** el memorialista a lo comunicado en oficio No. 2224 del 12 de agosto de 2016, en el cual el Juzgado 12 Civil Municipal de Cali, informa que la solicitud de remanentes no surte efecto.

Por lo anterior, se recomienda al memorialista que revise de manera diligente las distintas actuaciones al interior del proceso, pues la omisión en que incurre genera dilación y traumatismos para el trámite de otros expedientes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION  
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 021 de hoy 10 8 FEB 2017.  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
María del Pilar Ibarbuen Paz  
SECRETARIA

111-1

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	32	2014	1072
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-98		\$ 2.100.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-20,21,22,43,53,64,75		\$ 109.200,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	C1-23,76		\$ 14.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-10		\$ 142.912,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS</b>			<b>\$ 2.366.112,00</b>

Santiago de Cali, 31 de Enero 2017

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

AUTO DE TRAMITE No 598  
FECHA 06 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

**RESUELVE**

**APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

  
**JOSE RICARDO TORRES CALDERON  
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 021 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 8 FEB 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	14	2016	421
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-31		\$ 85.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-27		\$ 9.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS</b>			<b>\$ 94.000,00</b>

Santiago de Cali, 31 de Enero 2017

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

AUTO DE TRAMITE No 600  
FECHA 31 de Enero 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

**RESUELVE**

**APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

**NOTIFIQUESE**  
*[Handwritten signature]*  
**JOSE RICARDO TORRES CALDERON  
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
En Estado No 021 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 08 FEB 2017  
La Secretaria  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

19-1

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	28	2014	667
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-93		\$ 1.400.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-47,52,57,75,78,83		\$ 23.100,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-5		\$ 63.568,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS</b>			<b>\$ 1.486.668,00</b>

Santiago de Cali, 31 de Enero 2017

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

AUTO DE TRAMITE No 601  
FECHA 08 FEB 2017

4

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

**RESUELVE**

**APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

**NOTIFÍQUESE**

*[Handwritten Signature]*  
**JOSE RICARDO TORRES CALDERON  
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 021 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 FEB 2017

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
La Secretaria María del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, seis (6) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 02-2016-00010-00  
Demandante: Halma Cecilia Kreutter Gómez  
Demandado: William Alberto Ruiz Villano  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 608

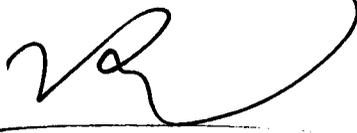
En atención al escrito anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

**REQUERIR** al pagador de la entidad **SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL Y METROLOGÍA S.A.S.**, para que explique la razón por la cual no ha efectuado la retención de la quinta parte de los dineros que por concepto de salario cause el demandado **WILLIAM ALBERTO RUIZ VILLANO**, identificado con CC. No. 76.311.786. Previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales (Parágrafo 2° del Art. 593 numeral del C. G. de P.).

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En 08 Estado FEB No. 021 de hoy  
el auto anterior. se notifica a las partes

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Mano de María Inorguen Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, seis (6) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 22-2014-00685  
Demandante: Fonaviemcali  
Demandado: Juan David Montaña Zuluaga y otros  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Auto de sustanciación: 609

En atención al escrito anterior y en vista que el bien esta embargado y secuestrado, el Juzgado

**RESUELVE:**

**CORRER** traslado del avalúo del bien inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No. 370-102922, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 021 de hoy  
el auto anterior. 08 FEB 2017 se notifica a las partes

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Iborghuen Paz  
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

<b>RADICACION</b>	<b>34</b>	<b>2016</b>	<b>100</b>
<b>ACTUACION</b>	<b>FOLIO</b>	<b>VALOR</b>	
AGENCIAS EN DERECHO	C1-50	\$	230.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		\$	-
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$	-
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		\$	-
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$	-
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$	-
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$	-
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS</b>			<b>\$ 230.000,00</b>

Santiago de Cali, 31 de Enero 2017

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

AUTO DE TRAMITE No 593  
FECHA 06 FEB 2017

4

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

**RESUELVE**

**APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

**NOTIFIQUESE**

*[Handwritten signature]*  
**JOSE RICARDO TORRES CALDERON  
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 021 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 FEB 2017

La Secretaria **Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA**

156-1

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	10	2015	565
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-151		\$ 499.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-16		\$ 8.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-3		\$ 59.415,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS</b>			<b>\$ 566.415,00</b>

Santiago de Cali, 31 de Enero 2017

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

AUTO DE TRAMITE No 596  
FECHA 01 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

**RESUELVE**

**APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

**NOTIFIQUESE**

*[Handwritten Signature]*  
**JOSE RICARDO TORRES CALDERON  
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 021 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 FEB 2017

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
La Secretaria, María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 34-2005-00742  
Demandante: Bancolombia S.A. Vs Miguel Ángel Henao Malka y Otros.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de Sustanciación: 614

En atención al escrito que antecede, el Juzgado en observancia a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 455 del C.G. del P., "7. La entrega del producto del remate al acreedor hasta concurrencia de su crédito y las costas y del remanente al ejecutado, si no estuviere embargado. Sin embargo, del producto del remate el juez deberá reservar la suma necesaria para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito que se causen hasta la entrega del bien rematado. Si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien al rematante, este no demuestra el monto de las deudas por tales conceptos, el juez ordenará entregar a las partes el dinero reservado." Ordenara el pago de títulos al ejecutante, toda vez que la reserva del producto del remate, va orientada a la devolución a favor del adjudicatario por los pagos relajados dentro de los diez días a la entrega del bien para sanear el mismo. Así las cosas y como quiera que en el auto 3399 del 16 de junio de 2015 visible a folio 317 se ordenó el reembolso a la adjudicataria y que a folios 361-364 del presente cuaderno obran las correspondientes órdenes de pago, que inclusive a esta fecha ya figuran como pagados con cheque de gerencia.

RESUELVE

1.- **ORDENAR** por intermedio del **Área de Depósitos judiciales** de los Juzgados Civiles de Ejecucion de esta ciudad, el pago de los títulos que se encuentran a favor del presente proceso, al ejecutante **BANCOLOMBIA S.A.** con Nit 8909039388, hasta la suma de **\$20.011.296,54** total de la liquidación de costas (fol.109) y la liquidación de crédito (fol. 316).

2.- **INSTAR** a la togada Francia Elizabeth Vargas, para que allegue poder otorgado por el ejecutante si en lo sucesivo pretende actuar.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 021 de hoy 08 FEB 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.  
Juzgados de Ejecución  
SECRETARÍA Civiles Municipales  
María del Maribárguen Paz  
SECRETARÍA

jsr

197-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 32-2008-00249  
Demandante: Jhon Jairo Aristizábal. Vs Alexander Segura Hurtado.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de Sustanciación: 617

En atención a la solicitud de devolución de títulos elevada por la parte demandada, el Despacho teniendo en cuenta que en auto anterior se decretó la terminación del proceso y existe un depósito judicial en el Juzgado de origen.

RESUELVE

1.- **ORDENAR** por intermedio de la **Oficina Judicial** de esta ciudad, la devolución de todos los títulos judiciales que se encuentran a favor del presente proceso, al demandado Alexander Segura Hurtado con C.C. 14.799.879, lo antero debido a que en auto 2780 del 25 de octubre de 2016 se decretó la terminación del proceso.

2. **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo anterior, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto.

3.- En el evento de que el Juzgado de origen proceda con la conversión de títulos, por Secretaría pasen las diligencias al **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de dar cumplimiento a la orden de entrega de títulos que antecede.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 021 de hoy 08 FEB 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibarquén Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 07-2013-00347  
Demandante: Coop. Multi. Colsoluciones. Vs Luzmila Retrepo Cardona.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de Sustanciación: 616

En atención a la solicitud de devolución de títulos elevada por la parte demandada, el Despacho teniendo en cuenta que el Juzgado de origen no ha procedido a dar cumplimiento a lo comunicado en el oficio 06-2551.

RESUELVE

- 1.- **ESTESE** la memorialista a lo resuelto en auto 6022 a folio 65, así mismo se le insta para que realice los trámites ante el Juzgado de origen en lo concerniente a la entrega de títulos, toda vez que en dicho Despacho se encuentran consignados.
- 2.- **ORDENAR** por intermedio del **Área de Depósitos judiciales** de los Juzgado Civiles de Ejecucion de esta ciudad, la devolución de los títulos que se encuentran a favor del presente proceso, a la demandada Luz Mila Restrepo Cardona con C.C. 31.863.797.
- 3.- **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que se sirvan dar contestación al oficio No. 06-2551 del 3 de octubre. Por Secretaría librese la comunicación respectiva junto con copia del oficio en mención.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
 En Estado No. 021 de hoy 08 FEB 2017  
 se notifica a las partes el auto anterior.  
 SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
 Civiles Municipales  
 María del Mar Ibarquén Paz  
 SECRETARIA

95-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 22-2015-00149  
Demandante: Finesa S.A. Vs. Leonardo Gómez González.  
Proceso: Ejecutivo Mixto.  
Auto interlocutorio: 257

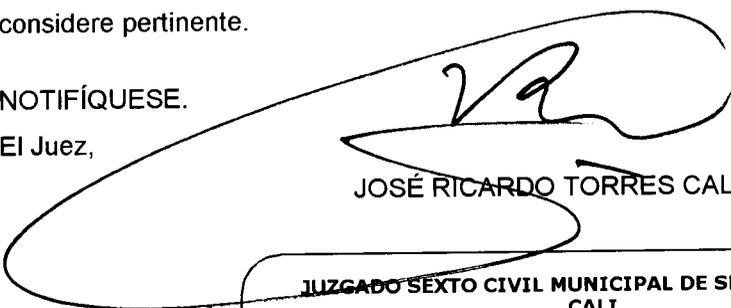
Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar el avalúo que antecede y vistos los escritos allegados, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1.- **APROBAR** el avalúo visible a folio 33-36 del presente cuaderno.
- 2.- **SEÑALAR** la hora de las 10:00 a.m., del día 23 de mayo del año 2017, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de placas VCZ-999 de propiedad del demandado Leonardo Gómez González, bien que se encuentra en el parqueadero "**Multiser Caliparking**" de Cali. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P. y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. **76-001204161-6**. Adviértase a los postores que deben presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría **UNICAMENTE** en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibídem.
- 3.- **EXPÍDASE** por la **Secretaría** el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para su publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad de Cali, en día **DOMINGO**, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate. Art. 450 inciso final ibídem y allegue junto con la publicación un certificado del bien a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate. Lo anterior, pese a que no se trata de inmueble, pero sí de bien sujeto a registro.
- 4.- **AGREGAR** para que obre el informe de cuenta del parqueadero donde se encuentra el vehículo de placas VCZ-999 allegado por la secuestre.
- 5.- Poner en conocimiento los escritos allegados por el analista de nómina del Carvajal, para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI**  
En Estado No. 021 de hoy **08 FEB 2017**  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 22-2015-00149  
Demandante: Finesa S.A. Vs. Leonardo Gómez González.  
Proceso: Ejecutivo Mixto.  
Auto interlocutorio: 256

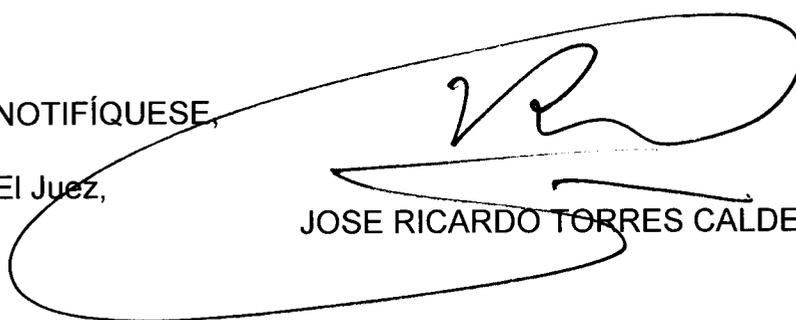
Vista la liquidación de crédito que antecede, se observa que se están incluyendo valores como intereses corrientes, cuota de recaudo, IVA cuota de recaudo, seguro de vida Allianz, Póliza de decomiso y Costas del proceso, los cuales no fueron reconocidos en el mandamiento de pago. Respecto a las costas, deberá estarse a lo dispuesto en la liquidación obrante a folio 40 del presente cuaderno. Así las cosas el Juzgado solamente tendrá en cuenta los demás valores informados.

**RESUELVE:**

**APROBAR** la liquidación de crédito que antecede, por el valor de \$ 36.550.798, donde ya está contabilizado el seguro de vida por \$77.008 reconocido en el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 021 de hoy 08 FEB 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.  
SECRETARIA ~~Juzgado de Ejecución~~  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Banguen Paz  
SECRETARIA

101-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 01-2008-00001  
Demandante: Centro Comercial Paseo de la Quinta P.H. Vs Carlos  
Aldemar Caicedo Linares.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de Sustanciación: 615

En atención a los escritos que antecede, el Juzgado

**RESUELVE**

- 1.- Por Secretaría expídase copia autentica de las piezas procesales solicitadas por la parte actora.
- 2.- Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito que antecede.
- 3.- **REQUERIR** al secuestre OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA, a fin de que se sirva rendir el correspondiente informe sobre el bien inmueble dejado a su disposición en la diligencia de secuestro celebrada el 23 de junio de 2008.
- 4.- **REQUERIR** a la parte actora y al adjudicatario a fin de que informen la fecha de entrega del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 370-267555.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 021 de hoy 08 FEB 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarquén Paz  
SECRETARIA

1241

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

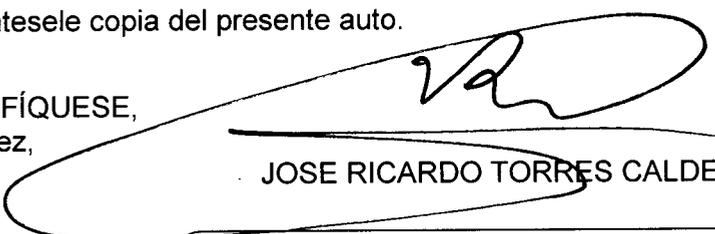
Radicación: 06-2009-00507  
Demandante: Crediservicios. Vs German Guevara Bautista.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de Sustanciación: 610

Como quiera que se encuentra pendiente de atender la solicitud de terminación del proceso por pago, elevada por el demandado, la cual pese habersele puesto de conocimiento de la parte actora, esta, guardó silencio. Así las cosas, vista la liquidación allegada, se observa que se están liquidando intereses moratorios desde el 10-may-09, cuando en el mandamiento de pago fueron reconocidos desde 12 de marzo de 2008; también se observa que se están teniendo en cuenta dos abonos por la suma de \$415.843,14 del 30-jun-10 y \$8.503.276,86 del 30-jul-10, valores que no se encuentran relacionados en el listado de títulos del Banco Agrario. Por lo anterior y como quiera que no existe prueba sumaria que demuestre el pago de los dos abonos mencionados el Juzgado, una vez realizada la liquidación de crédito con los títulos pendientes de pago, evidencia que la obligación aún se encuentra vigente, razón por cual

**RESUELVE**

- 1.- **ABSTENERSE** por el momento, de decretar la terminación del proceso, de acuerdo con la solicitud elevada por la parte demandada.
- 2.- **REQUERIR** a las partes a fin de que alleguen prueba sumaria, donde obre y conste los abonos informados por el demandado por valores de \$415.843,14 del 30-jun-10 y \$8.503.276,86 del 30-jul-10 a fin de tenerlos en cuenta en la liquidación de crédito.
- 3.- **ORDENAR** por intermedio de la **Oficina Judicial** de esta ciudad, el pago de los títulos judiciales que se encuentran a favor del presente proceso, a la ejecutante CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S con Nit. 805.025.964-3, hasta la suma de **\$26.210.518**.
5. **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo anterior, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto.

NOTIFÍQUESE,  
El Juez,

  
**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI**  
En Estado No. 021 de hoy **08 FEB 2017**  
se notifica a las partes el auto anterior.  
SECRETARIA **Maria del Mar Iborguen Paz**  
SECRETARIA

93-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 33-2012-00811  
Demandante: Conju. Multi. Guasimos. Vs. Gloria Cristina López M.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 613

La parte actora solicita fijar fecha y hora para la diligencia de remate, el Juzgado teniendo en cuenta que avalúo comercial del bien inmueble data del año 2014 y el avalúo catastral del año 2015,

**RESUELVE:**

- 1.- **DENEGAR** la solicitud de fijar fecha para diligencia de remate, por lo antes expuesto.
- 2.- **REQUERIR** a la parte actora, a fin de que allegue el avalúo actualizado del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-153706 de conformidad con los permitidos por el artículo 444 del C.G. del P.
- 3.- **OFICIAR** a la Oficina de Catastro Municipal de Cali, a fin de que a costa de la parte actora, expida el certificado catastral del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-153706 de propiedad de MITCHEL ALEJANDRA JARAMILLO y JOSE WAINER RENTERIA LOPEZ.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado No. 021 de hoy 08 de FEB 2017 de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarquén Paz  
SECRETARIA

09-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 29-2011-00320  
Demandante: Banco Procredit Colombia S.A. Vs. B.E.B. Comercial Ltda.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 612

La parte actora solicita fijar fecha y hora para la diligencia de remate, el Juzgado teniendo en cuenta el certificado de tradición a folio 44 del cuaderno de las medidas cautelares, en el cual obra prenda a favor de TUYA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO,

**RESUELVE:**

- 1.- **DENEGAR** la solicitud de fijar fecha para diligencia de remate, por lo antes expuesto.
- 2.- **CITAR** al acreedor prendario, TUYA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, conforme al art. 291 y 292 del C.G. del P., notifíquese la existencia del presente proceso, a fin de que haga valer su crédito, dentro del término establecido en el art. 462 ibídem.
- 3.- **REQUERIR** a la parte actora a fin de que indique en la dirección de notificación del acreedor prendario TUYA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado No. 0921 de hoy 08 FEB 2017 de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA  
Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 35-2007-00875  
Demandante: Coop. Multiactiva Cooenlace. Vs Magnolia Tello Orozco.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de Sustanciación: 611

En atención la solicitud de entrega de títulos y la terminación del proceso, elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado viendo procedente lo anterior.

RESUELVE

1.- ORDENAR por intermedio del **Área de Depósitos judiciales** de los Juzgado Civiles de Ejecucion de esta ciudad, el pago de los títulos que se encuentran a favor del presente proceso, a la Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA con C.C. 31.388.389, hasta la suma de **\$2.758.176** total de depósitos consignados.

2.- Cumplido lo anterior vuelva a Despacho el proceso a fin de decretar la terminación del mismo

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

*[Handwritten signature]*

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 021 de hoy **08 FEB 2017**  
se notifica a las partes el auto anterior.  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Manizales  
Manizales  
SECRETARIA